estodia. el dho Sr Juan de Salguero sindico Procurador jurado dixo q
como desde jornada dixo al valle de Yeres de Llerena donde ha ynformado
dello q negocios de comun offensa contra los Xptianos nuevos
sabido dispalabra. lo q en ello auia tratado y una carta del mismo valle q trae
real villa por defendada y a dho Sr q de Silvan dorada de la carta sobre
mo queda. a dho valle dho q muy bien a correspondido que esta villa con otras
an a temido de ymbiarle al dho sindico el medico desta villa con otras
Inchinas de buen comedimo — El Regimo le dio q le sobre lo q
la carta — contenido de mas de negocios que son a su cargo. tocantes al Sr
conesso se acuerdo este ayuntamo y hizo memoria los siguientes
Salvador Bautista de Segura que nombran
Juan de Salguero Juan Sanchez Barrado
y Juan Mexia Gonzalez
Sancho Sebastian
Juan Ruiz de Aguirre
Esteban de Ynurrigarro
Juan de Moyua
Juan de Arbiza
Pedro de Olivera Xpobal de Arcelo
Interim
Juan Ruiz de Aguirre

Junta

En la sala de la junta y casa del concejo desta v de Vergara a quatro dias
del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y nueve años
se juntaron los señores del Regimo q es el q y nombra de suso Juan
Ruiz de Aguirre alcalde ordinario desta v y Juan y Andres
Perez de Narbaiza y otro Juan de Bautista Regidores de nuevo desta
v y San Jo de Arteaga diputado desta y muchos vecinos desta v
y de Sancho Sebastian de Yurrigarro otro Regidor y Jo de Moyua Bautista
ta y Esteban de Yurrigarro otro Regidor y Jo de Arbiza diputados de la parroquia de Oxiron y Pedro
nandez de Yarza Regidor desta v y de la Universidad de Arrasta que hazen
la mayor parte destos oficiales del concejo desta v y juntos y ayuntados
cio de mi Jo Ruiz de Aguirre escriuano del numo desta villa y escriuano
fiel del concejo della y asi juntados dixeron q sus mds alcalde ordinario
les avia notificado Roman desta Provincia de Guipuzcoa para tratar
junta particular cumplidamente para tratar y proveer lo que conbenga
al bien publico desta v Provincia para la junta general que se ha
de tener en esta v Provincia a quatorze deste mes cuya tenor
carta alva de suso y auia dado licencia de auia de yr
y estando juntos se dixo que la junta y los dichos diputados que auia
del mal tratamiento de este — y para la dha junta particular era
necesario nombrar procuradores — a tenor de las dhas sus Regidores

y Diputados a quienes cauia demonbrar de tanda de tal forma
for Juntamente vnce[n]te sañor alle con forme alcarta de vnas
Vide que ay Pro esta Villa y Parroquias — en conformidad non
brada por tal de cuerdo Para la Junta Particular a q[ue] fueron
Vo de yuso que yuso. Vi y Para que mas cierto de Para que mas cierto
Vo —— y luego todos los dichos oficiales del Regim[to]: le obieron
por nombrado y otorgaron poder cumplido en forma como Para
mas cumplidamente otorgado y Recaudo ante mi el Presente
escriuo y firmaron Va[n]to mas no bala =

Joan de Goyastegui — Andres mynz — Pedro de
Salsedo — Vrtezarraz
Vrtezarra
Joan mynz de — Calle
Carcaleta
Joan de Amezqueta — Esteban de Yturriaran
Vrtezarra
Ante mi
Joan Ruiz de aguirre
Junta mi

En las casas del concejo y Sala de la Junta[m]o desta villa de Vergara a diez
dias del mes de nouiembre de mil y quinientos y nouenta y nueue años
se Juntaron segund que lo an de vso y costumbre los Señores Justicia y
regim[to] de la dha villa y sus Parroquias el y especialmente nombrada mente
Joan mynz de goyastegui alle de Ordinario de la dha villa y su jurisdicion
y Joan garcia de salsedo fiel fiel[m]dor general del dho concejo
andres de olaz de arbaica y Pedro mynz de Garuticoechea, Joan Ju[a]n
de arteaga diputado del dho cuerpo de la dha villa — y mas Pedro de Carcaleta
regidor. Esteuan de yturriaran alferez regidor Joan de Salcedo Ju[a]n de Valencia diputado
de la Parroquia de S[a]n Pedro de anzola regidor Joanes de
arriola diputado de la Vniuersidad de anzola. y Pagen la mayor parte
de los feligreses del d[ic]ho — Pres de mi Ju[a]n ruiz de agui[rr]e Escriuano del
numero de la dha villa. Y de la Junta[m]o del d[ic]ho concejo Vna carta. Scripta Para la diputacion desta prou[inci]a de
guipuzcoa. de tenor della, con vn treslado de las Ordenanças pa-
rroquiales que de la dha villa se an de azer las Juntas ge-
nerales y otra carta scripta Para la villa de segura — Todas es-
tas de que la dha villa de segura se ha de Valer y gozar se dieron
de que la dha villa de segura se ha de Valer y gozar se dieron
de que la Junta particular pasada de seys
de que la Junta general de q[ue] cuya tanda cabia a la dha
villa de segura Pedro sorsicha de Gauiria de que la dha
villa Toca de de mas contenido — Para esta Vez. segui-
ese la q[ue] Junta en la villa de segura a que
cabia la — tanda segun y que dicho es. La tanda de segura
que seria Para mas perfecta a tuegui ala de segura — La